



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCION N° 726

“Por medio de la cual se da apertura al proceso de selección para proveer Becas de Ayudantía Administrativa y Académica en el proceso misional de extensión para el período Académico 2026-II”

El Rector de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA” en ejercicio de sus funciones legales y, en especial las que le confiere el Acuerdo Superior N° 33 de 2009, el Estatuto General y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 93 del Estatuto General, contenido en el Acuerdo Superior N° 16 de 13 de diciembre de 2023, indica que la institución establecerá mecanismos y programas de acceso diferenciado que permita eliminar barreras para el acceso a la educación superior de todos y todas, y además contribuya a la permanencia y graduación de jóvenes y personas de todos los contextos socioeconómicos, culturales y geográficos sin distinción alguna.

Que, en el marco de las políticas de prevención de la deserción estudiantil y calidad de la educación superior, se hace necesario que la institución adelante proyectos de fortalecimiento al acceso, permanencia y graduación.

Que mediante Resolución Rectoral N° 869 de fecha 21 de diciembre de 2018, se establece el Reglamento General del Programa de Becas de la Universidad del Magdalena, modificada y adicionada por la Resolución Rectoral N° 342 de fecha 01 de abril 2019.

Que el Artículo 5 de la Resolución Rectoral N° 869 del 2018, modificado por el Artículo Segundo de la Resolución Rectoral N° 342 de 01 de abril del 2019 contempla los diversos tipos de becas, dentro de las cuales se encuentra becas de Ayudantía, que consiste en un apoyo económico semestral que se otorga al estudiante como reconocimiento por la labor desarrollada en las actividades administrativas o académicas en docencia, investigación o extensión, así como de desarrollo integral en actividades administrativas en los procesos estratégicos y de apoyo a la gestión.

Que en virtud de lo anterior y en aras de dinamizar los procesos de la institución y garantizar de forma eficiente el cumplimiento de los objetivos Institucionales, se hace necesario proporcionar a los estudiantes espacios de desarrollo académico en el proceso misional de Extensión; así como el desarrollo integral en actividades administrativas en los procesos estratégicos y de apoyo a la gestión desarrollados en las distintas dependencias de la Institución.

Que se hace necesario abrir el presente proceso de selección con el fin de garantizar que todos los estudiantes interesados, y que cumplan los requisitos establecidos para cada tipo de ayudantía, puedan inscribirse y participar en condiciones de igualdad, transparencia y mérito, conforme a los principios institucionales que rigen el Programa General de Becas de la Universidad del Magdalena.

Que, para garantizar la apropiación presupuestal para la inversión de este programa, la jefe del Grupo de Presupuesto de UNIMAGDALENA, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1896 de fecha 7 de septiembre de 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar apertura al proceso de selección para proveer Becas de Ayudantía Administrativa y Académica en el proceso misional de Extensión para el período académico 2026-II.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las Plazas solicitadas, los requisitos y las actividades a cargo del aspirante se encuentran establecidas en la plataforma denominada SISTEMA DE ESTÍMULOS Y APOYOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, la cual se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://ayudantias.unimagdalena.edu.co/>

ARTÍCULO TERCERO: Responsabilidad del aspirante. - El estudiante que tenga la intención de participar en el presente proceso de selección, deberá informar a la Dirección de Bienestar Universitario sobre lo establecido en el Artículo 8 de la Resolución Rectoral N° 869 de 2018 el cual establece lo siguiente: así:

• Verificar e informar a la Dirección de Bienestar Universitario antes de inscribirse a las convocatorias de becas que se gestionen por parte del Comité de Becas; si se encuentra como beneficiario de alguna de éstas u otros beneficios ofrecidos por parte de la Universidad, como también, si es beneficiario de estímulos o cualquier apoyo económico otorgado por instituciones o entidades del orden nacional, toda vez que, al inscribirse siendo beneficiario según lo enunciado, quedará excluido del proceso.

Parágrafo Primero.- Para efectos del presente proceso y atendiendo a que la responsabilidad descrita con anterioridad, se dispuso como presupuesto general para el Programa de Becas, exceptuando los casos particulares que se define en algunas de estas; se aplicará respecto a la expresión "sí es beneficiario de estímulos o cualquier apoyo económico otorgado por instituciones o entidades del orden nacional", lo descrito en el Parágrafo del Artículo 17 del Capítulo III (Título II) de la Resolución Rectoral N° 869 de 2018, adicionado mediante el Artículo Quinto de la Resolución Rectoral N° 342 de 2019, que estipula:

"la Beca de Ayudantía, no será incompatible con los estímulos que reciban estudiantes por parte de entidades de orden departamental, nacional u otras instituciones públicas, atendiendo a la naturaleza y forma de selección por mérito de este tipo de beca."

Parágrafo Segundo. - Para el ejercicio y respaldo de lo establecido en el presente artículo, el aspirante deberá diligenciar en el formulario de inscripción establecido en la página web <http://ayudantias.unimagdalena.edu.co>, si es beneficiario o no de algún tipo de becas u otros beneficios ofrecidos por parte de la Universidad mediante el Programa de Becas. Una vez culminado el proceso y resulte como beneficiado, deberá firmar ante la Dirección de Bienestar Universitario el formato de declaración juramentada creado para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO: Los aspirantes a la ayudantía deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener la condición de estudiante en un programa de pregrado con registro académico activo.
2. Tener un promedio ponderado acumulado igual o superior a trescientos cincuenta (350) puntos.
3. No tener sanción disciplinaria vigente.
4. No tener ningún reporte activo en el marco del Protocolo Institucional para la Prevención y Atención de la Violencia basada en Género y Violencia Sexual de la Universidad del Magdalena.

Parágrafo.- En caso de quedar cupos vacantes en el presente de selección por incumplimiento de los requisitos establecidos, el Comité de Becas de manera excepcional podrá vincular a la Beca de Ayudantías, previa solicitud y concepto favorable del Consejo de Programa respectivo y del titular de la dependencia (para ayudantías administrativas y de extensión), aquellos aspirantes con las capacidades y destrezas necesarias que puedan dar cumplimiento a las actividades establecidas en dicha plaza, de conformidad con el número de cupos de vacantes.

ARTÍCULO QUINTO: Dispónganse los siguientes términos y condiciones para las Becas de Ayudantías administrativas y Académicas en el proceso misional de extensión así:

1. Disponibilidad de tiempo: Mínimo seis (6) máximo doce (12) horas semanales durante el período de la Beca de Ayudantía.

2. Período de actividades: período académico 2026 -II.

3. Apoyo económico: Se reconocerá un apoyo económico de **TRECE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/L. (\$13.132,00)** por cada hora de apoyo efectivamente prestada, sin que el número total exceda las doscientas (200) horas del período académico. Cuando la dedicación sea inferior al número máximo de horas, el apoyo económico será proporcional al número de horas correspondiente. El pago se realizará previa certificación del cumplimiento de actividades por parte del Decano o jefe de la Unidad al cual se encuentra adscrito el estudiante beneficiado.

4. Cumplimiento de las Actividades asignadas: Serán coordinadas y orientadas por el Decano y por el Tutor o Supervisor designado.

Parágrafo Primero: Las becas de que trata esta Resolución no establecen vínculo laboral entre el estudiante y la Universidad; constituyen un apoyo económico a los estudiantes para el funcionamiento de sus estudios.

Parágrafo Segundo: El tiempo de dedicación en las becas de ayudantías podrá incluir los períodos intersemestrales o de receso académico, cuando las condiciones así lo ameriten según requerimiento realizado por la Universidad.

Parágrafo Tercero: Cuando los requerimientos de la Universidad así lo exijan y el estudiante beneficiado cuente con la disponibilidad de tiempo para ello, los decanos, tutores o supervisores podrán autorizar al estudiante ayudante un número superior a doce (12) horas semanales.

ARTÍCULO SEXTO: Para la realización del presente proceso se establece el siguiente Cronograma:

N°	ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE
1	Inscripciones de los aspirantes	Hasta el 6 de octubre del 2026	Interesado
2	Publicación de la lista de inscritos	7 de octubre del 2026	Dirección de Bienestar Universitario
3	Presentación de observaciones por parte de los aspirantes (se recibirán solamente vía correo electrónico al programadeayudantias@unimagdalena.edu.co)	Hasta el 8 de octubre del 2026 a las 12:00 pm	Interesado
4	Respuesta a las observaciones	9 de octubre del 2026	Unidad solicitante
5	Publicación de lista de preseleccionados	10 de octubre del 2026	Dirección de Bienestar Universitario
6	Entrevistas a los preseleccionados	Del 13 al 15 de octubre del 2026	Unidad solicitante
7	Publicación de la lista preliminar de seleccionados	16 de octubre del 2026	Dirección de Bienestar Universitario
8	Presentación de observaciones a lista de preseleccionados se recibirán solamente vía correo electrónico al programadeayudantias@unimagdalena.edu.co	Hasta el 17 de octubre del 2026 a las 12:00 pm	Interesado
9	Publicación de la lista definitiva de elegibles	19 de octubre del 2026	Dirección de Bienestar Universitario

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para llevar a cabo el proceso de inscripción en línea se dispondrá la página web <http://ayudantias.unimagdalena.edu.co>, a través de la cual el aspirante diligenciará el formato correspondiente, que contendrá como mínimo la siguiente información:

1. Declaración sobre sí es beneficiario o no de algún tipo de beca u otros beneficios ofrecidos por parte de la Universidad mediante el Programa de Becas.
2. Nombres y apellidos completos.
3. Número del documento de identificación.
4. Código del estudiante.
5. Dirección, número de teléfono y correo electrónico institucional.
6. Promedio ponderado acumulado.
7. Beca de Ayudantía a la cual aspira: Administrativa o Académica (Extensión).
8. Horario disponible para el cumplimiento de las actividades asignadas.

Parágrafo Primero: La omisión de información mínima requerida, así como la veracidad de esta será causal de exclusión del presente proceso.

Parágrafo Segundo: Los estudiantes sólo podrán aplicar a una de las plazas ofertadas en esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: La selección de los estudiantes se realizará atendiendo los siguientes criterios:

Tipo de ayudantía	Criterio	Porcentaje	Total
Ayudantía Administrativa	Entrevista	100%	100%
Ayudantía Académica en Extensión	Desempeño académico	60%	100%
	Entrevista	40%	

Parágrafo Primero: La entrevista del estudiante aspirante a la ayudantía estará a cargo de la unidad solicitante; quien podrá apoyarse en el proceso de otras personas, si lo considera.

ARTÍCULO NOVENO: El porcentaje de aprobación mínimo para optar por la elegibilidad será el setenta por ciento (70%). Se seleccionará el aspirante que obtenga el mayor puntaje y en caso de renuncia o revocatoria de la Beca de Ayudantía se seleccionará en orden descendente de la lista de elegibles.

ARTÍCULO DÉCIMO: Las actividades a cargo del estudiante en una Ayudantía en el proceso misional de extensión serán:

1. Colaborar con el coordinador del proyecto en recolección y procesamiento de información, organización de eventos, en la elaboración de material de apoyo y ayuda audiovisual en el marco de proyectos a cargo o en los que participe el supervisor.
2. Las demás que le asigne el coordinador del proyecto de acuerdo con la naturaleza de la ayudantía.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Las actividades a cargo del estudiante en una Ayudantía Administrativa serán:

1. Realizar actividades técnicas y/o administrativas de apoyo que le asigne el supervisor.
2. Colaborar con la elaboración de material de apoyo y ayuda que requiera la unidad a la cual esté adscrito el estudiante.
3. Colaborar con la recolección y procesamiento de información, así como en la organización de eventos.
4. Las demás que le asigne el supervisor de acuerdo con la naturaleza de la ayudantía.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El estudiante participante del programa independientemente del tipo de ayudantías, también estará obligado a:

1. Atender puntualmente las actividades acordadas inicialmente en el plan de trabajo.
2. Asistir a los cursos de formación y actualización para el desarrollo de ayudantías organizados por la Universidad.
3. Preservar el buen estado de los equipos, instrumentos y material que le sirvan de apoyo para realización de actividades
4. Observar disciplina, respeto, decoro y buen trato con sus compañeros, tutores y/o supervisores, y en general con todos los miembros de la comunidad académica.
5. Reportar cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de sus actividades.
6. En caso de pretender abandonar el programa, debe presentar la comunicación de retiro previamente ante su supervisor o tutor, Dirección de Bienestar Universitario y la Dirección de Desarrollo Estudiantil.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El estudiante beneficiario de una Beca de Ayudantía, además de las responsabilidades y obligaciones relacionadas con anterioridad, deberá cumplir con las responsabilidades que dispone el Artículo 9, Capítulo II (Título I - Disposiciones Generales) de la Resolución Rectoral N° 869 de 2018 "Por medio de la cual se establece el Reglamento General del Programa de Becas de las Universidad del Magdalena".

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Son causales de exclusión de las Becas de Ayudantías, las establecidas en el artículo 52 de la Resolución N° 869 de 2018.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Ratificación excepcional de los beneficiarios de la Ayudantía del Grupo Staff: Por la naturaleza de las actividades asignadas a esta ayudantía, que requieren continuidad operativa, y capacitaciones específicas en los procesos institucionales, los estudiantes beneficiarios seleccionados para el período 2026-I podrán ser ratificados automáticamente para el período 2026-II, sin necesidad de adelantar nuevamente el proceso de selección previsto para el segundo semestre académico de 2026.

La ratificación procederá únicamente cuando:

1. El estudiante mantenga la condición de estudiante activo durante el período 2026-II.
2. Se verifique el cumplimiento satisfactorio de las actividades asignadas, certificado por el tutor o Supervisor y avalado por la Dirección de Bienestar Universitario.
3. No exista causal de exclusión conforme a lo dispuesto en el Reglamento General del Programa de Becas (Resolución Rectoral N° 869 de 2018) y en la presente Resolución.

Parágrafo Primero. – La plaza del Grupo Staff sólo será abierta nuevamente a convocatoria para el semestre 2026-II, cuando se presenten vacantes debido a renuncia, pérdida de calidad de estudiante, incumplimiento de obligaciones, o cuando el tutor o Supervisor o la Dirección de Bienestar Universitario determine la necesidad de seleccionar nuevos aspirantes.

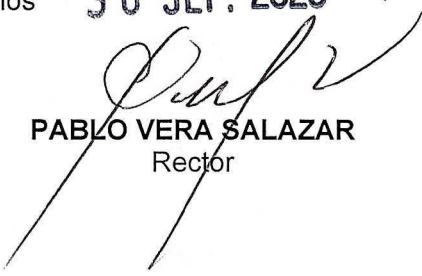
Parágrafo Segundo. – La ratificación de los beneficiarios no constituye derecho adquirido para períodos posteriores, ni genera expectativa de estabilidad, y se sujeta estrictamente a las evaluaciones semestrales y a la necesidad institucional.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H. a los

30 SEP. 2026


PABLO VERA SALAZAR
Rector

Proyectó: IArias – IngSistemas
Revisó: NRuiz- Abogada DBU
Revisó: OCastillo – jefe OAJ

